

RAD.110013103004202200206

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL** DE MAYOR CUANTIA promovida por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y en contra de **JOSÈ RODRIGO DE JESÙS ECHAVARRÌA, VANESSA MEJÌA RAMÌREZ, CARLA CRISTINA MEJÌA RAMÌREZ, TATIANA MARÌA MEJÌA ECHAVARRÌA, INVERSIONES LA MELONERA SAS.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme al art. 290 y S.S. del C.G.P.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$40.000.000 m/cte, conforme a lo dispuesto en el art. 590 del C.G.P.

Se reconoce personería a la Dra. MARÌA DEL PILAR DURANGO GÒMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 070
Hoy, <u>26 de Agosto de 2022</u>
 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria